

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN
LOGÍSTICA
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

FECHA: 22 de diciembre de 2016

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

En el punto 4.4 de la memoria de la titulación se recoge lo siguiente:

Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales no Universitarios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
0	6

La parte del plan de estudios que podrá verse afectada por el reconocimiento serán las prácticas externas, que serán susceptibles de reconocimientos hasta en un máximo de 6 créditos, por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

El tipo de experiencia profesional será la acreditada documentalmente con al menos dos años en puestos afines al campo de la logística, entre otros:

- Responsables, Especialistas o Técnicos de compras, logística o distribución.
- Responsables, Especialistas o Técnicos con funciones de gestión en empresas vinculadas al transporte.
- Responsables, Especialistas o Técnicos que trabajen gestionando la disponibilidad de inventarios o las operaciones de almacenes o centros de distribución.
- Responsables, Especialistas o Técnicos de cadenas de suministros.
- Responsables, Especialistas o Técnicos de logística inversa o de plantas de recuperación.

Para que dicho reconocimiento sea efectivo, se deberá acreditar documentalmente la actividad profesional/laboral realizada aportando los siguientes documentos:

- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento.
- Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas.

Dicho reconocimiento se deberá justificar en términos de competencias por lo que las destrezas y habilidades profesionales que se recojan en la memoria de actividades profesionales habrán de estar relacionadas con las competencias que se identifican en el plan de estudio

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En particular, en el Máster Universitario en Dirección Logística las prácticas externas serán susceptibles de reconocimientos hasta en un máximo de 6 ECTS, por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

A continuación, se exponen los requerimientos mínimos necesarios tanto para el reconocimiento de créditos como para la realización de la asignatura de Prácticas Externas en Empresa (6 créditos ECTS), en el Máster Universitario en Dirección Logística de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad Internacional de la Rioja:

1. Requerimientos Temporales:

Reconocimiento de prácticas

- Al menos 2 meses (360 horas).

Realización de prácticas

- Horas de estancia en el centro: 126 horas.

2. Requerimientos relacionados con las actividades desempeñadas:

- Responsable, Especialista o Técnico de compra, logística o distribución.
- Responsable, Especialista o Técnico con funciones de gestión en empresas vinculadas al transporte.
- Responsable, Especialista o Técnico que trabaje gestionando la disponibilidad de inventarios o las operaciones de almacenes o centros de distribución.
- Responsable, Especialista o Técnico de cadenas de suministros.
- Responsable, Especialista o Técnico de logística inversa o de plantas de recuperación.

3. Documentación requerida para el RTC

- Vida laboral o documento equivalente.

- Certificado de la empresa o institución en el que se detallen las funciones realizadas.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Este tipo de reconocimiento no es de aplicación en el Máster Universitario en Dirección Logística.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

En el Máster Universitario en Dirección Logística se estudiarán todas las solicitudes que puedan llegar de reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales y se dará respuesta a las mismas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos.

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores oficiales no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Este tipo de reconocimiento no es de aplicación en el Máster Universitario en Dirección Logística.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Alfonso González Barrios (Director Académico del Título)	22/12/2016
Aprobado por	Comisión RTC	07/02/2017